

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL		CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
			VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO		FECHA APROBACION: 18/01/2022
			PAGINA 1 de 39

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE DE 2026
Despacho que elabora el estudio:	SECRETARIA AGROPECUARIA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Objeto de la contratación:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS VETERINARIOS, ELEMENTOS QUIRÚRGICOS Y DEMÁS, REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y PROTECCIÓN ANIMAL A CARGO DE LA SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE COTA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 “<i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo</i>”. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual expresa que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Que el artículo 311 superior otorga al municipio la calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre sí, como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de vida’, el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, “Gobernando: Más Que Un Plan”, y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027”. CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL PLAN DE DESARROLLO ACUERDO 002 DE 2024 CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”, que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 2 de 39

(...)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entre otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota "Con el Poder de la Gente Cota Renace" que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
 - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
 - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
 - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
 - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
 - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
 - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
 - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
 - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal
- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
 - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
 - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
 - Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
 - Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida
- ✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
 - Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
 - Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 3 de 39

- Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
- Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
- Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
- Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota
- ✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos
 - Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
 - Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva
- ✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso
 - Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
 - Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", como es el Plan de Desarrollo "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027", que tiene como OBJETIVO GENERAL "Materializar el Proceso de Desarrollo integral en el Territorio de Cota Liderado por la Administración Municipal para el Periodo 2024-2027, el cual Tendrá como Eje Transversal la implementación de procesos de ciencia, Tecnología e Innovación, y que en alianza con la Sociedad Civil y Todas las Organizaciones que la Componen, genere un renacer del Municipio en las Dimensiones de Ordenamiento del Territorio, crecimiento Económico, equidad social, y Gobernanza, que se Traduzca tanto en el Mejoramiento estructural y Sostenible de la calidad de vida de la Población, como en un posicionamiento del Municipio a nivel Regional y nacional."

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 4 de 39

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI (componente transversal de Ciencia, Tecnología e Innovación incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Con el Poder de la Gente, Cota Renace"); en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION.

Dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Bajo las normas por las cuales se organizan las dependencias del Municipio de Cota y sus funciones, el Decreto Municipal 231 de 2008 modificado por el 071 de 2024, establece la estructura administrativa del Municipio en SECRETARIAS, en los siguientes términos:

1. Despacho del alcalde.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-
5. Secretaría de General y de Gobierno.
- 5.1. Comisaría de Familia.
- 5.2. Inspecciones de Policía.
6. Secretaría de Desarrollo Social.
7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
8. Secretaría de Salud.
9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
10. Secretaría de Educación.
11. Secretaría de Planeación.
12. Secretaría de Hacienda.
13. Secretaría de Transporte, Tránsito y Movilidad.

(...)

"ARTÍCULO DECIMO: SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO. Su objeto es generar y garantizar condiciones para el desarrollo sostenible y sustentable de la agroindustria, la industria, el comercio, el turismo, la agricultura y la ganadería; mejorar la productividad del sector primario, mediante la prestación de servicio de asistencia técnica directa rural a los pequeños y medianos productores y promover el crecimiento económico y la competitividad del municipio en el mediano y largo plazo.

ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL.

1. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y procesos relacionados con el diagnóstico, asistencia técnica, asesoría, capacitación para el fomento y desarrollo de los subsectores agrícola, pecuario, ambiental y forestal a nivel municipal.*
2. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de asistencia técnica y transferencia de tecnología, metodologías y sistemas de producción y comercialización de manera directa o a través de convenios interinstitucionales con entidades y organismos del sector público o del sector privado.*
3. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar el plan de inversión y operativo anual para el área.*
4. *Direccionar, coordinar, evaluar y controlar para operativizar las funciones que conforme a los decretos nacionales 077 del 87, 501 del 89, 2379 del 91, leyes 99 y 101 de 1993, ley 602 de 2002 y Decreto 3199 de 2002, le corresponden al Municipio.*
5. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de asistencia técnica, asesoría, provisión de tecnología y maquinaria para el fomento y desarrollo de trabajos agrícolas al pequeño cultivador y productor.*



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 5 de 39

6. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para el fomento y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente a nivel municipal.*
7. *Formular, direccionar, coordinar, gestionar y desarrollar los proyectos de cofinanciación, para la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.*
8. *Formular la Política Municipal en relación con el Licenciamiento Ambiental y su correspondencia con las políticas de los niveles nacional y regional del estado y de los organismos de control y vigilancia.*
9. *Formular las políticas, planes y programas para el abastecimiento, acopio, comercialización y desarrollo de mercados locales y regionales.*
10. *Direccionar, organizar, coordinar, evaluar, controlar y vigilar la prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación, en proyectos de almacenamiento, manipulación, clasificación, conservación de bienes; atención al usuario y control de calidad e higiene para los comerciantes, adjudicatarios de los puntos de venta del centro de acopio.*
11. *Planear, formular, direccionar y coordinar los programas de comercialización de productos y servicios provenientes de la manufactura o producción, de las diferentes asociaciones y gremios productivos.*
12. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los programas y proyectos de formación y capacitación para el trabajo y actividades productivas, a nivel de asociaciones y comunidades.*

META A IMPACTAR

1.8. COMPONENTE BIENESTAR ANIMAL.

En la actualidad la conciencia social ha evolucionado a un mayor grado de entendimiento de nuestro vínculo con la naturaleza y con otras especies que habitan el planeta. También de cómo los seres humanos, siendo los que tenemos el mayor grado de raciocinio, tenemos una responsabilidad superior sobre el cuidado de los demás animales. Y de hecho, en las composiciones familiares más modernas, los animales domésticos hacen parte del círculo más íntimo del afecto de un hogar.

Esta situación hace que dentro del sector público sea prioritario definir acciones concretas, medibles y con presupuestos, que se orienten a la protección no sólo de la fauna silvestre que hace parte de los ecosistemas de los territorios, sino también de los animales que conviven con las familias cotenses y de aquellos que habitan en la calle.

Es precisamente para el anterior propósito que se ha incluido este componente en el Plan de Desarrollo "Con el Poder de la Gente Cota Renace" el cual integra acciones en materia de infraestructura para el bienestar animal, atención médica veterinaria, apoyo a organizaciones del sector, protección contra el maltrato, educación ciudadana, adopción de animales en situación de abandono e implementación de política pública.

Estrategias del componente:

- Ampliar la cobertura y calidad de los servicios por consulta externa, esterilización, asistencias veterinarias, adopciones, atención de animales vulnerables, salud animal y en general todos los requeridos para la adecuada atención de animales domésticos.
- Implementar procesos educativos dirigidos a todos los interesados en los animales de compañía y producción en los cuales se tratan las temáticas de - tenencia responsable, bienestar, protección y cuidado.
- Fortalecer el marco institucional responsable de la protección y el cuidado de animales a través de formulación y/o implementación de normativa de normativa, construcción infraestructura y disposición de recurso humano.
- Desarrollar actividades en el marco de la salud pública que mantengan adecuadas condiciones a los animales y también mitiguen el riesgo para la ciudadanía del contagio de enfermedades transmitidas por animales vertebrados

1.8.1. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA - BIENESTAR ANIMAL.

Las acciones encaminadas al bienestar animal son esencial dentro del desarrollo de la comunidad puesto que promueve los valores de compasión y respeto hacia otras formas de vida, protege la salud pública y preserva el medio ambiente. Garantizar las condiciones adecuadas para los animales no solo beneficia su calidad de vida, sino que también contribuye al desarrollo social, económico y ambiental del municipio, fortaleciendo lazos comunitarios y promoviendo un entorno sostenible para todos.

Por lo que se emprenderán diversas acciones destinadas a mejorar el bienestar y la protección de los animales, así como a promover la participación ciudadana en estas iniciativas. En primer lugar, se construirán tres nuevas infraestructuras de equipamientos con el objetivo de proporcionar mejores condiciones de vida y atención para los animales. Además, se implementarán programas de atención veterinaria para atender a un total de seis mil setecientos (6.700) animales anualmente, asegurando que reciban los cuidados médicos necesarios. Esto incluirá servicios de vacunación, desparasitación y tratamientos médicos para garantizar su salud y calidad de vida. Asimismo, se prestará especial atención a aquellos animales que sean víctimas de presunto maltrato o abandono, brindándoles el cuidado y la protección que necesitan.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL		CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
			VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO		FECHA APROBACION: 18/01/2022
			PAGINA 6 de 39

En línea con esto, se apoyará a organizaciones sin ánimo de lucro, como refugios y hogares de paso, mediante aportes directos en especie, como alimentos y vacunas, para contribuir al bienestar de los animales bajo su cuidado. Este apoyo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 2054 de 2020, garantizando así un respaldo efectivo a estas instituciones.

Además, se llevarán a cabo programas de capacitación dirigidos a la comunidad, con el objetivo de sensibilizar y educar a cuatro mil personas durante el cuatrienio en temas relacionados con la protección y el bienestar animal. Estas actividades educativas buscarán promover una cultura de respeto y cuidado hacia los animales, involucrando a la comunidad en la construcción de un entorno más compasivo y solidario.

Por último, se promoverá la adopción responsable de animales, facilitando la entrega en adopción de ciento treinta (130) animales al año, con el fin de brindarles la oportunidad de encontrar un hogar amoroso y comprometido. Las acciones coordinadas desde la secretaria Técnica, garantizarán una implementación eficiente y efectiva de la política pública en protección y bienestar animal en el municipio de Cota.

METAS DE PRODUCTO DEL PROGRAMA				
Código sector:	45	Sector de la Inversión	GOBIERNO TERRITORIAL	
Código de programa	4501	Programa DNP	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – Bienestar animal.	
# MP	META DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
81	Apoyar anualmente a cuatro (4) organizaciones sin ánimo de lucro (refugios, hogares de paso o fundaciones) a través de aportes directos en especie representados en alimentos, vacunas y desparasitaciones; destinados al beneficio directo de los animales que se encuentren en estos lugares; conforme a lo dispuesto en la Ley 2054 de 2020.	ND	4	SAMADE
INDICADOR	Organizaciones sin ánimo de lucro apoyadas.	PERIODICIDAD:	Anualmente	
# MP	META DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
83	Entregar en adopción a ciento treinta (130) animales al año.	100	130	SAMADE
INDICADOR	Animales dados en adopción	PERIODICIDAD:	Anual	

2.4.2. PROGRAMA SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES.

Atendiendo a las necesidades expresadas por los cotenses y sus expectativas, se implementará una estrategia integral de esquemas e instrumentos financieros para la gestión de riesgos agropecuarios. Esta iniciativa tiene como objetivo principal proporcionar a los agricultores y ganaderos del municipio herramientas financieras efectivas que les permitan hacer frente a los riesgos inherentes a sus actividades, como las variaciones climáticas, los precios de los productos y otros factores externos.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 7 de 39

METAS DE PRODUCTO DEL PROGRAMA

Código sector:	17	Sector de la Inversión	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
Código de programa	1703	Programa DNP	Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales		
# MP	META DE PRODUCTO		LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
111	Implementar una (1) estrategia de esquemas e instrumentos financieros para la gestión de riesgos agropecuarios.		1	1	SAMADE
INDICADOR	Estrategia implementada		PERIODICIDAD:	Cuatrenio	

2.4.4. PROGRAMA SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Como parte de nuestro compromiso en potenciar el sector agropecuario, se implementará un servicio de atención veterinaria especializado en animales de producción, que incluirá servicios de control de parásitos. Este servicio estará disponible para los agricultores y ganaderos del municipio, con el objetivo de mejorar la salud y el bienestar de sus animales, así como aumentar la productividad y la rentabilidad de sus actividades.

METAS DE PRODUCTO DEL PROGRAMA

Código sector:	17	Sector de la Inversión	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
Código de programa	1704	Programa DNP	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria		
# MP	META DE PRODUCTO		LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
113	Atender anualmente a mil cuatrocientos cincuenta (1.450) animales de producción con servicios de control de parásitos en el municipio de Cota.		1.400	1.450	SAMADE
INDICADOR	Animales atendidos.		PERIODICIDAD:	Anual	

2.4.5. PROGRAMA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA

Hemos apostado a la innovación y a las nuevas tecnologías, las cuales vemos como aliadas para el desarrollo del territorio. Por ello, deseamos implementar acciones que integren de manera efectiva estas herramientas tecnológicas en nuestro municipio. Esto incluye la adopción de soluciones innovadoras en diversos sectores como la agricultura.

Como parte de nuestro compromiso con el fortalecimiento del sector agropecuario, se llevará a cabo la implementación del Programa de Extensión Agropecuaria del Municipio y se beneficiarán 24 productores agropecuarios con la transferencia de tecnología, lo que les permitirá acceder a herramientas y conocimientos actualizados para mejorar sus prácticas de producción y aumentar su productividad. Asimismo, se entregarán 100 servicios anuales de transferencia tecnológica a productores pecuarios mediante la prestación del servicio de reproducción asistida, como la inseminación artificial.

Además, como parte de las acciones para promover la biodiversidad y la seguridad alimentaria, se crearán o apoyarán dos bancos comunitarios de semillas nativas en el municipio. Estos bancos de semillas permitirán conservar y promover el uso de variedades locales adaptadas a las condiciones climáticas y del suelo del territorio.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 8 de 39

Finalmente, se llevará a cabo la implementación de rutas agroecológicas, con el objetivo de promover la educación ambiental y el turismo rural. Estas rutas permitirán a los cotenses y visitantes del municipio conocer de cerca las prácticas sostenibles que se llevan a cabo en las actividades agrícolas locales, contribuyendo así a valorar la importancia de la agricultura sostenible en la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.

METAS DE PRODUCTO DEL PROGRAMA				
Código sector:	17	Sector de la Inversión	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Código de programa	1707	Programa DNP	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	
# MP	META DE PRODUCTO		LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
114	Implementar un (1) programa de Extensión agropecuaria del Municipio de Cota.		1	1
INDICADOR	Programa implementado		PERIODICIDAD:	Cuatrenio

PLAN DE DESARROLLO	CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027
DEPENDENCIA	SECRETARÍA AGROPECUARIA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO
EJES ESTRATEGICOS	1. ORGANIZAR NUESTRA CASA - 2. IMPULSO ECONÓMICO CON SENTIDO HUMANO
PROGRAMAS	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - 1703 - Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales – 1707 - Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria – 1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.
METAS:	81. Apoyar anualmente a cuatro (4) organizaciones sin ánimo de lucro (refugios, hogares de paso o fundaciones) a través de aportes directos en especie representados en alimentos, vacunas y desparasitaciones; destinados al beneficio directo de los animales que se encuentren en estos lugares; conforme a lo dispuesto en la Ley 2054 de 2020.
	83. Entregar en adopción a ciento treinta (130) animales al año.
	111. Implementar una (1) estrategia de esquemas e instrumentos financieros para la gestión de riesgos agropecuarios.
	113. Atender anualmente a mil cuatrocientos cincuenta (1.450) animales de producción con servicios de control de parásitos en el municipio de Cota.
	114. Implementar un (1) Programa de Extensión agropecuaria del Municipio de Cota.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Cota, a través de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, desarrolla dentro del marco de sus competencias institucionales programas, proyectos, estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento del sector agropecuario y rural, la protección y el bienestar animal, la sanidad animal, la atención veterinaria y el acompañamiento de las necesidades que se presentan en el territorio en relación con los animales y con las actividades productivas que hacen parte de la dinámica económica y social del municipio.

El cumplimiento efectivo de estos propósitos exige que la Administración Municipal disponga de los medios técnicos y materiales necesarios para desarrollar las actividades que se encuentran a cargo de la Secretaría. En particular, la prestación de servicios veterinarios, la atención de animales enfermos, lesionados, abandonados o en condición de vulnerabilidad, la realización de procedimientos médicos y quirúrgicos, la prevención y control de enfermedades, la recuperación de animales objeto de intervención institucional y las actuaciones relacionadas con los programas agropecuarios requieren necesariamente la



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 9 de 39

disponibilidad permanente y oportuna de medicamentos, productos veterinarios, elementos quirúrgicos, materiales de curación, elementos de bioseguridad y demás insumos especializados.

En este sentido, la necesidad que pretende satisfacer el presente proceso contractual no puede analizarse exclusivamente como una necesidad logística de adquisición de bienes. Su verdadera finalidad consiste en garantizar capacidad material de respuesta a la Administración Municipal para desarrollar las acciones de protección, atención y bienestar animal y las actividades agropecuarias que se encuentran bajo responsabilidad de la Secretaría, asegurando que los profesionales y equipos encargados de su ejecución cuenten oportunamente con los elementos indispensables para intervenir de manera técnica, segura y adecuada.

La protección y el bienestar de los animales constituyen actualmente una materia de especial relevancia dentro del ordenamiento jurídico colombiano. La evolución constitucional y legislativa ha implicado superar una concepción exclusivamente patrimonial de los animales y consolidar progresivamente deberes concretos de protección frente al sufrimiento, el maltrato, el abandono y aquellas circunstancias que puedan comprometer injustificadamente su integridad y bienestar. Bajo esta perspectiva, la actuación de las autoridades territoriales debe materializarse en acciones reales que permitan que los instrumentos, programas y estrategias institucionales de protección animal dispongan de los recursos necesarios para cumplir efectivamente sus finalidades.

Este compromiso adquiere una dimensión práctica particularmente importante para el Municipio de Cota. La protección animal no se satisface únicamente mediante campañas pedagógicas o declaraciones institucionales, sino que requiere capacidad efectiva de intervención cuando un animal necesita valoración veterinaria, tratamiento farmacológico, curación, estabilización, intervención quirúrgica, control sanitario, recuperación o seguimiento. En estas circunstancias, la disponibilidad de los medicamentos e insumos adecuados puede determinar la oportunidad y efectividad de la atención.

Por esta razón, garantizar la existencia de medicamentos veterinarios, productos farmacéuticos, elementos quirúrgicos, materiales de curación, insumos para atención animal y elementos de bioseguridad constituye una condición instrumental indispensable para desarrollar adecuadamente los programas de protección y bienestar animal del Municipio.

La necesidad comprende especialmente la atención de animales domésticos y de compañía, así como aquellos que sean objeto de intervención institucional por encontrarse en condiciones de abandono, vulnerabilidad, enfermedad, lesión, recuperación o cualquier otra situación que, dentro del marco de las competencias municipales, requiera atención veterinaria, preventiva, asistencial, sanitaria o quirúrgica. Precisamente estos grupos de animales ya se encuentran contemplados dentro de las necesidades identificadas por la Secretaría.

Dentro de este componente adquieren especial importancia los animales que se encuentran en procesos de protección, recuperación y posterior adopción. La entrega responsable de un animal a una familia o adoptante exige procurar previamente unas condiciones mínimas de bienestar y salud que permitan desarrollar adecuadamente el proceso. Para ello pueden resultar necesarias valoraciones veterinarias, tratamientos, suministro de medicamentos, procedimientos médicos, curaciones, controles sanitarios y demás intervenciones que correspondan según las condiciones particulares del animal.

En consecuencia, la adquisición proyectada constituye también un instrumento para fortalecer los procesos responsables de adopción, permitiendo que las actuaciones previas a la entrega de los animales cuenten con los elementos veterinarios necesarios para procurar su adecuada condición de salud y bienestar. Esta finalidad se encuentra expresamente contemplada dentro de las actividades institucionales identificadas por la Secretaría.

La necesidad comprende igualmente los insumos requeridos para las actuaciones de atención, manejo, recuperación, estabilización y seguimiento de los animales objeto de intervención municipal. La atención veterinaria constituye normalmente un proceso que no necesariamente culmina con una primera valoración, sino que puede demandar tratamiento farmacológico, curaciones sucesivas, controles, recuperación y seguimiento, circunstancias que hacen indispensable contar con una disponibilidad razonable y continua de los productos requeridos.

De esta manera, el proceso contractual proyectado permitirá fortalecer la capacidad institucional para atender de manera integral las diferentes etapas que puede comprender una intervención veterinaria, desde la valoración y estabilización inicial hasta el tratamiento y seguimiento correspondiente, dentro de las competencias y protocolos aplicables.

A su vez, la adquisición de estos elementos posee una dimensión preventiva y sanitaria. La sanidad animal guarda estrecha relación con la prevención y control de enfermedades y con la protección de las condiciones sanitarias del territorio. Por ello, contar oportunamente con medicamentos, productos veterinarios e insumos técnicos permite no solamente atender situaciones ya materializadas, sino desarrollar actuaciones preventivas y de control dentro de los programas adelantados por la Secretaría.

La adecuada protección animal también exige condiciones de seguridad para quienes realizan las intervenciones. Por esta razón, dentro de la necesidad se incluyen los elementos de bioseguridad y demás insumos requeridos para que las actuaciones veterinarias puedan desarrollarse procurando condiciones adecuadas de protección tanto para los animales objeto de atención como para los profesionales, técnicos y demás personal que participa en los procedimientos.

Sin embargo, el alcance de la contratación no se agota en el componente de protección y bienestar animal. La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico también desarrolla actividades dirigidas al fortalecimiento del sector agropecuario y rural del Municipio de Cota, razón por la cual determinados medicamentos, productos veterinarios e insumos comprendidos dentro del proceso resultan igualmente necesarios para apoyar las actuaciones técnicas, sanitarias y operativas relacionadas con animales de producción y con los programas de acompañamiento al sector rural.

Este segundo componente responde a una realidad territorial diferente pero complementaria. Los animales vinculados a las actividades agropecuarias requieren igualmente condiciones adecuadas de sanidad, prevención y atención veterinaria, no solamente desde la perspectiva del bienestar animal, sino también por la incidencia que la sanidad animal posee sobre la sostenibilidad de las unidades productivas, el desarrollo rural y las condiciones de producción. Por esta razón, el suministro proyectado permitirá respaldar las actividades de extensión y fortalecimiento agropecuario que se encuentran dentro de la planeación institucional, proporcionando los elementos técnicos que resulten necesarios para desarrollar las intervenciones previstas por la Secretaría en el marco de sus competencias.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL		CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
			VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO		FECHA APROBACION: 18/01/2022
			PAGINA 10 de 39

La articulación de los componentes de protección y bienestar animal y fortalecimiento agropecuario dentro de un mismo proceso contractual responde a la naturaleza material de los bienes requeridos y a la estructura funcional de la Secretaría. En ambos componentes existe una necesidad común de medicamentos, productos veterinarios, elementos quirúrgicos y demás insumos técnicos, cuya adquisición conjunta permite garantizar disponibilidad, oportunidad y coherencia en la ejecución de los programas institucionales, sin perjuicio de que cada bien sea utilizado exclusivamente en las actividades, metas y fuentes de financiación que correspondan.

Esta precisión resulta especialmente relevante, toda vez que los bienes adquiridos deberán mantener trazabilidad respecto de su destinación. La existencia de un proceso integral de suministro no significa que puedan intercambiarse indiscriminadamente los recursos o finalidades correspondientes a las distintas metas del Plan de Desarrollo. La Secretaría deberá garantizar que cada adquisición, entrega y utilización se realice conforme a la necesidad que la sustenta, la respectiva fuente presupuestal y las actividades autorizadas dentro del correspondiente proyecto de inversión.

La necesidad contractual posee igualmente un componente de continuidad institucional. Los programas de atención veterinaria y protección animal no pueden quedar materialmente condicionados a adquisiciones improvisadas cada vez que se presente una necesidad de intervención. La adecuada planeación administrativa exige prever razonablemente los insumos requeridos para desarrollar las actividades programadas y mantener capacidad de respuesta frente a las situaciones que correspondan atender durante la ejecución de los programas.

La ausencia o insuficiencia de estos elementos podría generar retrasos en la atención de animales, interrupción de tratamientos, imposibilidad de efectuar determinados procedimientos, dificultades para desarrollar actividades sanitarias y preventivas y afectaciones en el cumplimiento de las metas institucionales. La contratación proyectada busca precisamente reducir esos riesgos mediante un mecanismo de suministro que permita atender los requerimientos de la Secretaría durante el período contractual, de acuerdo con las cantidades, condiciones y mecanismos establecidos en los documentos del proceso.

Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa, resulta igualmente necesario que los bienes adquiridos satisfagan condiciones técnicas adecuadas de calidad, seguridad y aptitud para el uso previsto. No basta con disponer materialmente de medicamentos o insumos; estos deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la entidad, encontrarse dentro de sus períodos adecuados de utilización, contar con los registros o autorizaciones exigibles según su naturaleza y ser transportados, almacenados y entregados bajo las condiciones técnicas que permitan preservar sus características.

Por esta razón, el proceso contractual deberá incorporar especificaciones que permitan garantizar que los productos veterinarios, medicamentos, elementos quirúrgicos y demás insumos suministrados sean idóneos para la finalidad institucional a la cual serán destinados, reduciendo riesgos derivados de productos vencidos, deteriorados, inadecuadamente almacenados o que no satisfagan las exigencias sanitarias aplicables.

La contratación proyectada guarda, además, relación directa con las metas del Plan de Desarrollo Municipal asociadas a ambiente, desarrollo sostenible, bienestar y protección animal, agricultura y desarrollo rural. La documentación preparada por la Secretaría identifica expresamente actividades dirigidas a la atención integral de fauna, implementación de estrategias de protección animal, procesos de adopción, atención de animales y programas de extensión y fortalecimiento agropecuario.

En particular, los bienes objeto del proceso constituyen instrumentos materiales para fortalecer las acciones de bienestar animal: garantizar elementos para atención, manejo, recuperación, estabilización y seguimiento; apoyar la atención veterinaria previa a procesos de adopción; atender los animales priorizados dentro de los programas municipales; fortalecer los procesos agropecuarios y de extensión; y garantizar la continuidad de los servicios misionales de la Secretaría. Estas finalidades se encuentran expresamente identificadas dentro de la necesidad presentada por la dependencia.

Existe, por tanto, una relación directa entre la adquisición y la materialización de las metas institucionales. Los medicamentos, productos veterinarios, elementos quirúrgicos y demás insumos no constituyen un fin autónomo de la contratación; son medios indispensables para convertir las metas programáticas en actuaciones concretas de atención, prevención, recuperación, protección, sanidad y acompañamiento técnico.

De esta manera, la contratación contribuye simultáneamente al cumplimiento de varias finalidades públicas: fortalece la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los animales; proporciona herramientas para prevenir y atender situaciones que comprometan su bienestar; facilita el desarrollo de procesos responsables de recuperación y adopción; apoya las actividades de sanidad animal; contribuye al fortalecimiento del sector agropecuario y rural; y permite a la Secretaría desarrollar con continuidad y oportunidad las funciones y programas que se encuentran bajo su responsabilidad.

El proceso también materializa un compromiso institucional con una concepción de la protección animal basada en actuaciones efectivas y no meramente declarativas. Para la Administración Municipal, procurar el bienestar de los animales implica generar condiciones reales para atenderlos cuando las circunstancias así lo requieran, actuar preventivamente dentro de sus competencias y proporcionar a los equipos responsables los medios técnicos necesarios para cumplir adecuadamente sus funciones.

En este contexto, la adquisición proyectada responde a los principios de planeación, eficiencia, eficacia y responsabilidad que deben orientar la gestión pública, pues busca anticipar las necesidades materiales asociadas a los programas institucionales y garantizar que los recursos públicos destinados a estos propósitos se traduzcan efectivamente en capacidad de atención y cumplimiento de las metas previstas.

Por consiguiente, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita garantizar el suministro oportuno, suficiente y técnicamente adecuado de medicamentos, productos veterinarios, elementos quirúrgicos y demás insumos requeridos para el desarrollo de los programas y actividades agropecuarias y de protección y bienestar animal a cargo de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cota, asegurando con ello la continuidad de sus actividades misionales, la materialización de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y, especialmente, una respuesta institucional efectiva frente a las necesidades de protección, atención y bienestar de los animales y de fortalecimiento del sector agropecuario del Municipio.

FACTIBILIDAD DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL		CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
			VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO		FECHA APROBACION: 18/01/2022
			PAGINA 11 de 39

La Administración Municipal "Cota Renace", en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y con apego al ordenamiento jurídico vigente, realizó un ejercicio preliminar de planeación orientado a determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual.

En primera instancia, se analizó la procedencia de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de los Acuerdos Marco de Precios expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. No obstante, se verificó que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple los bienes muebles, equipos o insumos específicos requeridos por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cota.

Ante la inexistencia de este instrumento de agregación de demanda, resulta procedente acudir a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, en ausencia de Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales deben justificar la modalidad de selección que garantice el cumplimiento de los principios de la contratación pública. En este sentido, teniendo en cuenta los criterios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), la modalidad que mejor se ajusta a las características del objeto contractual es la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.

Esta modalidad no solo permite la escogencia objetiva de la oferta más favorable, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sino que también asegura una adecuada concurrencia de oferentes, promueve la libre competencia y garantiza el uso racional de los recursos públicos, optimizando el presupuesto asignado. En consecuencia, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica resulta jurídicamente viable y técnicamente conveniente para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso contractual.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de selección se encuentra contemplado en el Plan Anual de adquisiciones y rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS VETERINARIOS, ELEMENTOS QUIRÚRGICOS Y DEMÁS, REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y PROTECCIÓN ANIMAL A CARGO DE LA SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE COTA.
ALCANCE DEL OBJETO
El presente proceso contractual tiene como alcance el suministro y entrega oportuna de los bienes que integran su objeto contractual —medicamentos, productos veterinarios, elementos quirúrgicos, insumos, materiales y demás bienes—, necesarios para el funcionamiento de los servicios misionales a cargo de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cota, en desarrollo de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "SAMADE" a las que apunta la presente contratación. Componente de bienestar animal (metas 81 y 83): comprende la provisión de medicamentos veterinarios, productos farmacéuticos, elementos quirúrgicos, materiales de curación, insumos para atención animal y elementos de bioseguridad, destinados a la atención, manejo, recuperación, estabilización, control sanitario y seguimiento de los animales atendidos por la Secretaría, al apoyo en especie a las organizaciones sin ánimo de lucro que adelantan procesos de protección animal en el municipio y a la atención veterinaria previa a la entrega en adopción de animales. Componente agropecuario y rural (metas 111, 113 y 114): comprende el suministro de productos de apoyo técnico agropecuario e insumos para el control de parásitos en animales de producción, así como los demás elementos requeridos para la implementación de la estrategia de instrumentos financieros para la gestión de riesgos agropecuarios y del Programa de Extensión Agropecuaria del Municipio de Cota. En ambos componentes, el contratista deberá garantizar el suministro de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, presentación, registro, vigencia y conservación establecidas en los documentos del proceso, así como el cumplimiento de las normas sanitarias, técnicas y de calidad aplicables, asegurando que los productos entregados sean aptos para su uso en las actividades veterinarias, sanitarias, quirúrgicas, preventivas, asistenciales y agropecuarias propias de cada meta. Así mismo, el contratista deberá efectuar la entrega de los bienes en el lugar, plazo y condiciones definidos por la entidad, garantizando su adecuado empaque, transporte, almacenamiento previo, conservación y entrega en condiciones óptimas de uso. Los productos que lo requieran deberán contar con los respectivos registros, autorizaciones, fichas técnicas, fechas de vencimiento vigentes y demás soportes que permitan verificar su idoneidad, calidad y trazabilidad. El alcance incluye, igualmente, la atención de los requerimientos que formule la Secretaría durante la ejecución contractual y la reposición de productos defectuosos, vencidos o deteriorados, así como la entrega de los documentos, certificaciones, remisiones, facturas, fichas técnicas y demás soportes necesarios para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 12 de 39

Finalmente, el presente alcance comprende todas las actividades logísticas, técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas de bienestar animal y de fortalecimiento agropecuario antes señaladas, y a la adecuada protección, atención y bienestar de los animales en el Municipio de Cota.

CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
101715	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
101716	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
111316	OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES
111621	TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
211018	APARATOS DISPERSORES O ASPERORES PARA AGRICULTURA
241115	BOLSAS
241415	SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
271120	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN.
411026	EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LABORATORIO ANIMAL
421215	EQUIPO VETERINARIO
421216	PRODUCTOS VETERINARIOS
421218	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
423115	VENDAS Y VENDAJS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
511015	ANTIBIÓTICOS
511017	ANTHELMINTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS
511919	SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA
421426	JERINGAS Y ACCESORIOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EN DOCUMENTO ANEXO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
8. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
13. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 13 de 39

diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

14. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
15. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
18. Presentar informe parcial y final para pago señalando los servicios prestados, descritos de acuerdo con las condiciones técnicas pactadas.
19. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta
20. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar oportunamente los medicamentos, insumos, elementos quirúrgicos y productos veterinarios requeridos, de acuerdo con las cantidades, calidades y condiciones técnicas establecidas por la entidad, en el lugar indicado y al funcionario o contratista designado por el supervisor, mediante la correspondiente acta de recibo a satisfacción.
2. Proceder al cambio inmediato de los insumos o productos entregados, dentro de un plazo máximo de doce (12) horas a partir de la notificación del supervisor, cuando se verifique incumplimiento de especificaciones técnicas, defectos de fabricación, vencimiento, deterioro, o falta de conformidad con las normas de calidad exigidas.
3. Asumir la totalidad de los costos y la responsabilidad por el transporte, custodia y almacenamiento de los productos e insumos, desde su origen hasta la entrega oficial en la entidad contratante.
4. Garantizar que todos los insumos suministrados cumplan con los estándares de calidad, presentación, sanidad, inocuidad, seguridad y funcionalidad exigidos en los pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.
5. Responder por cualquier daño, pérdida o deterioro de los bienes durante el proceso de transporte, custodia o almacenamiento, hasta su entrega definitiva mediante acta de recibo a satisfacción.
6. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la fecha y hora de las entregas, con el fin de garantizar la disponibilidad del personal competente para la recepción y verificación técnica de los productos.
7. Suscribir las actas de entrega-recepción correspondientes a cada suministro realizado, dejando constancia de las observaciones derivadas del proceso de verificación.
8. Mantener disponibles y entregar a la entidad, cuando así se requiera, los documentos de soporte y trazabilidad de los productos e insumos suministrados, tales como facturas, certificados de origen, hojas técnicas, registros sanitarios, certificados de buenas prácticas de manufactura, y demás soportes exigidos.
9. Cumplir estrictamente con la normatividad ambiental, sanitaria, de salud pública y de seguridad vigente, tanto en el manejo de medicamentos y productos veterinarios, como en la utilización, almacenamiento, transporte y disposición final de los insumos entregados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
5. En caso de un defecto y/o falencia del suministro, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible verificando que el nuevo producto cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 14 de 39

6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de **COMPRVENTA**

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **HASTA DOS (2) MESES sin exceder EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SUPERVISION

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la **SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

- a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente.
- b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
- c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
- d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
- e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
- f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
- g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
- h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
- i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
- j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
- k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
- m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
- o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
- p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

- a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 15 de 39

- b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
- c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos.
- d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
- f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

- a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
- b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
- c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
- d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **HASTA SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$626.131.687)** que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales. Según RFI-0115-2026.

El presupuesto se ha estructurado con base en la figura de **MONTO AGOTABLE**, considerando los precios unitarios techo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140066 Meta 081	2026002675	GI.09.2.3.2.02.01.002.4501063.081	1.2.1.0.001	Apoyar anualmente a cuatro (4) organizaciones sin ánimo de lucro (refugios, hogares de paso o fundaciones) a través de aportes directos en especie representados en alimentos, vacunas y desparasitaciones: destinados al beneficio directo de los animales que FUENTE: ingresos Corrientes de libre destinación	\$135.000.000
2024252140066 Meta 083	2026002676	GI.09.2.3.2.02.01.003.4501061.083	1.2.1.0.001	Entregar en adopción a ciento treinta (130) animales al año FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	\$100.000.000
2024252140073 Meta 111	2026002677	GI.09.2.3.2.02.02.006.1703001.111	1.2.1.0.001	Implementar una (1) estrategia de esquemas e instrumentos financieros para la gestión de riesgos agropecuarios FUENTE: ingresos corrientes de libre destinación.	\$135.000.000
2024252140071 Meta 113	2026002678	GI.09.2.3.2.02.02.006.1707043.113	1.2.1.0.001	Atender anualmente a mil cuatrocientos cincuenta (1450) animales de producción con servicios de control de parásitos en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	\$130.667.000
2024252140069 Meta 114	2026002679	GI.09.2.3.2.02.02.006.1708041.114	1.2.1.0.001	Implementar un (1) programa de extensión agropecuaria del municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	\$77.162.386,18
2024252140069 Meta 114	2026002680	GI.09.2.3.2.02.02.006.1708041.114	1.2.3.1.16	Implementar un (1) programa de extensión agropecuaria del municipio de Cota.	\$48.302.300,82



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 16 de 39

FUENTE. 1.2.3.1.16
impuesto de transporte
oleoductos y gasoductos

TOTAL \$626.131.687

Nota 1: EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link:
https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde al arrojado de acuerdo con las cotizaciones presentadas por plataforma SECOP II, RFI-115-2026, con un promedio de **HASTA SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$626.131.687)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e Indirectos a que haya lugar, respaldado en la anterior disponibilidad presupuestal.

El presupuesto se ha estructurado con base en la figura de **MONTO AGOTABLE**, considerando los precios unitarios techo.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al contratista el valor total del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se haya recibido a satisfacción la totalidad de los bienes. El pago se realizará con base en los valores unitarios establecidos en la propuesta económica, aplicados según corresponda a cada ítem. Previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago. Dicho pago se realizará previo al lleno de los siguientes requisitos:

- A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con los bienes entregados.
- B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
- C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
- D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral de parafiscales cuando corresponda



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 17 de 39

- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	Valor del contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf.

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 18 de 39

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.3. FUNDAMENTO JURIDICO: La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)"

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

(...)"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, elección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

La modalidad de contratación se justifica adicionalmente en lo siguiente:

El Municipio de Cota adelantará el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA**, atendiendo a la naturaleza del suministro de medicamentos, productos veterinarios, elementos quirúrgicos y demás insumos

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL		CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
			VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO		FECHA APROBACION: 18/01/2022
			PAGINA 19 de 39

requeridos para el desarrollo de las actividades agropecuarias y de protección animal a cargo de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico. La elección de esta modalidad se fundamenta en la posibilidad de definir previamente las características esenciales de los bienes, verificar objetivamente su cumplimiento y desarrollar la competencia económica entre ofrecimientos que satisfagan los mismos estándares técnicos.

El fundamento legal se encuentra en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Esta disposición comprende bienes con especificaciones técnicas equivalentes y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y prevé su adquisición mediante los mecanismos de subasta inversa, compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios o bolsas de productos, conforme a la reglamentación aplicable.

En el presente proceso, la uniformidad técnica debe establecerse respecto de cada ítem y de los productos que pueden satisfacer su correspondiente ficha técnica. La existencia de medicamentos, productos veterinarios y elementos quirúrgicos con funciones diferentes dentro de una misma contratación no exige que todos los bienes sean idénticos entre sí; exige que los ofrecimientos correspondientes a cada bien resulten comparables bajo condiciones técnicas previamente determinadas. Por consiguiente, la evaluación debe permitir establecer que los productos propuestos por los distintos oferentes cumplen integralmente las características esenciales requeridas para el respectivo ítem.

Tratándose de medicamentos veterinarios, esta comparabilidad se sustenta en la definición precisa de aspectos como el principio activo o composición exigida, concentración, forma farmacéutica, presentación, contenido y vía de administración, cuando correspondan. Asimismo, deben establecerse las condiciones de conservación, identificación de lotes, vigencia útil y autorizaciones sanitarias aplicables. Estos parámetros permiten verificar la correspondencia del producto ofrecido con la necesidad institucional, sin que la elección dependa exclusivamente de su denominación comercial. La posibilidad de concurrencia de diferentes marcas no autoriza a aceptar productos con diferencias relevantes en composición, concentración, indicaciones o condiciones de uso frente a lo exigido en la ficha técnica.

Respecto de los elementos quirúrgicos y demás insumos para la atención veterinaria, las condiciones de equivalencia pueden definirse mediante características verificables relacionadas con materiales, dimensiones, capacidad, calibre, presentación, resistencia, esterilidad y funcionalidad, según la naturaleza de cada elemento. Su destinación especializada a procedimientos veterinarios no impide la uniformidad técnica, siempre que las características necesarias para garantizar su utilización segura y adecuada puedan establecerse previamente y comprobarse mediante criterios objetivos.

En concordancia con este análisis, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 exige incorporar en los pliegos de condiciones las fichas técnicas de los bienes, incluyendo su clasificación, identificación adicional cuando proceda, unidad de medida, calidad mínima y patrones mínimos de desempeño. En este proceso, dichas fichas constituyen el referente obligatorio para verificar los ofrecimientos y asegurar que la competencia económica recaiga sobre productos técnicamente comparables.

La especial relevancia de estos suministros para la salud y el bienestar animal exige que la reducción del precio esté precedida de una verificación rigurosa de las condiciones técnicas. La Administración requiere bienes aptos para apoyar actividades de prevención, tratamiento, intervención, recuperación y protección de los animales atendidos dentro de sus programas institucionales. Por ello, la subasta debe desarrollarse entre oferentes previamente habilitados cuyos productos satisfagan las exigencias establecidas, manteniéndose obligatorias las condiciones de calidad, conservación y seguridad durante toda la ejecución contractual.

Esta estructura corresponde al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual el menor precio ofrecido constituye el único factor de evaluación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Las exigencias técnicas se verificarán como condiciones de cumplimiento y la comparación económica se efectuará entre las propuestas que las satisfagan, sin asignar puntajes por características técnicas adicionales.

En relación con los acuerdos marco de precios, el estudio previo deja consignada la verificación efectuada por la Entidad y señala la inexistencia de un instrumento vigente que permita satisfacer la necesidad identificada. Esta conclusión debe estar respaldada por la consulta correspondiente de los catálogos y su alcance, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Acreditada dicha circunstancia, la adquisición podrá adelantarse mediante subasta inversa bajo las condiciones legales y reglamentarias aplicables.

El mecanismo de subasta inversa resulta adecuado porque permite a los proponentes habilitados mejorar sus ofrecimientos mediante lances sucesivos a la baja, con reglas previamente establecidas. Su procedimiento se sujetará al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, incluyendo las condiciones de participación, oportunidad de los lances y margen mínimo de mejora.

La ejecución a monto agotable y la adjudicación de la totalidad de los ítems a un único contratista corresponden a la estructura económica definida para el suministro. En este esquema, el presupuesto oficial constituye el límite de ejecución, mientras los precios unitarios definitivos determinan el valor de los bienes efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción. Para asegurar la selección objetiva, los documentos del proceso deberán establecer una regla económica de comparación que permita identificar inequívocamente la propuesta más favorable para el conjunto de los bienes, aun cuando distintos oferentes presenten menores precios en diferentes ítems.

Por lo anterior, la selección abreviada mediante subasta inversa encuentra sustento en la naturaleza estandarizable de los suministros veterinarios y quirúrgicos requeridos, en la definición previa de sus condiciones de calidad y desempeño y en la posibilidad de comparar



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 20 de 39

económicamente productos que satisfagan las mismas exigencias. Su aplicación permite obtener condiciones económicas favorables para el Municipio y fortalecer la disponibilidad de los insumos necesarios para sus programas agropecuarios y de protección animal, conservando las exigencias técnicas indispensables para su adecuada ejecución.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular N° 004 de 2026, establece que el presupuesto para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Cota es de \$375.973.141,440, el valor para determinar la mínima cuantía es:

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
\$ 1.750.905	2026	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA \$78.790.725	\$787.907.250.

En este orden de ideas, se concluye que, tratándose de un proceso de selección para contratar los bienes de características técnicas uniformes y común utilización, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, de los bienes a entregar, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO.

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular CCE-004-2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, numeral 3.3 que trata de la existencia de acuerdo marco de precios la cual indica:

"... en virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal -de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular - evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la subdirección de negocios de la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente"

Al consultar los acuerdos existentes e imperantes a la fecha, se refleja la inexistencia de alguno que cubra la necesidad acá presentada, aunado al criterio de austeridad y economía, por ejercicio del principio de eficiencia de la función administrativa, trazado desde el artículo 209 de la Constitución Política, el presente proceso es llamado a ser convocado empleando la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 527 de 1999.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 1918 de 2018
- Ley 2069 de 2020.
- Ley 2195 de 2022.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Decreto 1860 de 2021.
- Decreto 680 de 2021.
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto Nacional 142 de 2023
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR DE VERIFICACION

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 21 de 39

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

HABILITACION JURIDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- Que esté constituido legalmente;
- Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- Los representantes legales de la misma;
- Las facultades del representante legal;
- La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 22 de 39

	correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: f) Que esté constituido legalmente; g) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; h) Los representantes legales de la misma; i) Las facultades del representante legal; j) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior <i>«deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia»</i>
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consortio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 23 de 39

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- k) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- l) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- m) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- n) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- o) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- p) En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **CINCO (5)** días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el **MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.
- g. El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 24 de 39

anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

- h. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.
- i. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- j. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- k. Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)

Personas Naturales.

Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 25 de 39

	El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Personas Jurídicas. Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Oferentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 26 de 39

		las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES		La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES		La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	DE EL DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM		El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS		El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 27 de 39

CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 28 de 39

- 4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA 1. El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOPI**.

NOTA 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 3. Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio de Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. **(ANEXO No. 7)**

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documental y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluará conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 29 de 39

DECLARACIÓN INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	DE E	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIONES DE INTERÉS. (APLICA PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA)		En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, los proponentes manifestarán su interés en participar en el proceso contractual y conformar la lista de posibles oferentes, conforme a las reglas contenidas en el SECOP II. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y solo se tendrán en cuenta las efectuadas por el SECOP II. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	DE NO	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

HABILITACION TECNICA	
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.	
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.
FICHAS TECNICAS	El proponente deberá presentar con su oferta la documentación técnica correspondiente a la totalidad de los medicamentos, productos veterinarios, elementos médico-quirúrgicos, materiales de curación, productos de higiene y desinfección, elementos de bioseguridad y demás bienes relacionados en el Anexo Técnico del proceso, con el propósito de que la Entidad pueda verificar, de manera objetiva, completa e individualizada, que los productos ofrecidos satisfacen las especificaciones técnicas, condiciones mínimas de calidad, seguridad, funcionalidad y desempeño requeridas para la adecuada ejecución del contrato. Este requisito será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgará puntaje. Para obtener la condición de habilitado, el proponente deberá acreditar que los productos ofrecidos para cada uno de los ítems cumplen integralmente las condiciones establecidas por el Municipio de Cota en el Anexo Técnico. La documentación presentada deberá permitir establecer con certeza cuál es el producto ofrecido para cada ítem y comprobar su correspondencia con la necesidad definida por la Entidad. En consecuencia, no serán suficientes las fichas genéricas, ambiguas o correspondientes a varias líneas, presentaciones,



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 30 de 39

concentraciones, modelos o referencias, cuando el proponente no identifique de manera clara, visible e inequívoca cuál de ellas corresponde al producto efectivamente ofrecido.

La obligación comprende la totalidad de los ítems del Anexo Técnico, con independencia de que para determinados productos también se haya exigido la presentación de muestras. Las fichas técnicas y las muestras constituyen mecanismos complementarios de verificación: mediante las primeras se acreditan documentalmente la composición, especificaciones, presentación, condiciones de utilización, calidad y desempeño del producto ofrecido, mientras que las muestras permiten comprobar materialmente aquellos atributos que, por su naturaleza, requieren una verificación física directa.

La exigencia guarda correspondencia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual los pliegos de condiciones de los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes deben contener la ficha técnica de los bienes, con su clasificación, identificación adicional, unidad de medida, calidad mínima y patrones mínimos de desempeño. En desarrollo de esta disposición, la documentación técnica aportada por los oferentes permitirá confrontar los productos concretamente ofrecidos con las condiciones mínimas definidas por la Entidad en sus propias fichas y en el Anexo Técnico.

CONTENIDO GENERAL MÍNIMO

La ficha o documentación técnica correspondiente a cada producto deberá presentarse en idioma castellano. Cuando el documento original se encuentre en un idioma diferente, deberá acompañarse de traducción simple al castellano, bajo responsabilidad del proponente.

Para cada ítem deberá contener, como mínimo y según resulte aplicable por la naturaleza del producto, la siguiente información:

1. Número del ítem establecido en el Anexo Técnico.
2. Denominación completa del producto ofrecido.
3. Nombre comercial y nombre genérico, cuando corresponda.
4. Marca ofrecida.
5. Fabricante o productor.
6. Titular del registro, importador o responsable de la comercialización, cuando resulte aplicable.
7. Referencia, código o identificación comercial del producto.
8. País de origen.
9. Descripción general y destinación del producto.
10. Unidad de medida y presentación comercial ofrecida.
11. Composición, materiales, dimensiones, capacidad, calibre, concentración u otras características técnicas aplicables.
12. Características mínimas de calidad y desempeño.
13. Condiciones de almacenamiento, conservación, manipulación y transporte.
14. Vida útil total del producto y condiciones relacionadas con su fecha de vencimiento.
15. Condiciones de esterilidad, cuando corresponda.
16. Condición de producto reutilizable o de un solo uso, cuando resulte aplicable.
17. Advertencias, contraindicaciones, restricciones de uso y condiciones de seguridad.
18. Garantía ofrecida por el fabricante o proveedor, cuando corresponda.
19. Registro, permiso, licencia, autorización o notificación sanitaria exigible para su fabricación, importación, distribución o comercialización en Colombia, cuando resulte aplicable.
20. Fotografías, diagramas, etiquetas o representaciones gráficas que permitan identificar claramente el producto ofrecido.

Cuando alguna característica no resulte aplicable por la naturaleza del bien, el proponente deberá señalarlo expresamente mediante la expresión **"NO APLICA"**. Esta indicación no podrá utilizarse para omitir información necesaria para establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS

Para los medicamentos de uso veterinario, productos biológicos, antiparasitarios, antimicrobianos, analgésicos, anestésicos, antiinflamatorios, soluciones, suplementos, productos terapéuticos y demás insumos sometidos a control del Instituto Colombiano Agropecuario —ICA—, la documentación técnica deberá identificar, además de la información general aplicable:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 31 de 39

- a. Principio activo o composición cualitativa y cuantitativa;
- b. Concentración;
- c. Forma farmacéutica;
- d. Presentación comercial;
- e. Vía de administración;
- f. Especies animales para las cuales se encuentra autorizado;
- g. Indicaciones de uso;
- h. Dosificación o forma de empleo;
- i. Contraindicaciones, precauciones y advertencias;
- j. Tiempo de retiro, cuando resulte aplicable;
- k. Condiciones especiales de almacenamiento, conservación y cadena de frío;
- l. Vida útil del producto; y
- m. Número del registro vigente expedido por el ICA, cuando el producto se encuentre sometido legalmente a dicho registro.

Los medicamentos de uso veterinario ofrecidos deberán contar con registro vigente ante el ICA cuando este resulte obligatorio de acuerdo con la naturaleza del producto y la normativa aplicable. La Entidad podrá consultar y verificar directamente la información en las bases de datos oficiales del ICA.

La información correspondiente al nombre del producto, titular, fabricante, composición, concentración, forma farmacéutica, presentación y demás condiciones esenciales deberá guardar correspondencia con la información oficialmente autorizada. Las diferencias sustanciales entre el producto ofrecido, su documentación técnica, el registro sanitario y las condiciones exigidas en el Anexo Técnico impedirán establecer el cumplimiento del respectivo ítem.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA ELEMENTOS QUIRÚRGICOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y BIOSEGURIDAD

Para los elementos quirúrgicos, materiales de curación, dispositivos, instrumental, jeringas, agujas, suturas, gasas, guantes, campos, sondas, catéteres, elementos de protección y demás bienes destinados a la atención veterinaria, la documentación deberá indicar, según corresponda:

- a. Material de fabricación;
- b. Dimensiones, talla, calibre, capacidad o longitud;
- c. Características de resistencia y desempeño;
- d. Condición estéril o no estéril;
- e. Método de esterilización, cuando sea aplicable;
- f. Condición de elemento desechable, reutilizable o de un solo uso;
- g. Compatibilidad o destinación específica;
- h. Tipo de empaque y cantidad de unidades por presentación;
- i. Condiciones de almacenamiento y conservación; y
- j. Registro, permiso o autorización sanitaria, únicamente cuando resulte legalmente exigible para el producto correspondiente.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PRODUCTOS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Para los productos de higiene, limpieza, antisepsia o desinfección utilizados en la atención animal o en las áreas donde esta se desarrolla, la documentación técnica deberá indicar, según corresponda, la composición, concentración, presentación, finalidad, espectro de acción, forma de preparación o dilución, instrucciones de uso, tiempo de contacto, advertencias, condiciones de almacenamiento y registro o autorización sanitaria aplicable.

ORIGEN DE LA DOCUMENTACIÓN

El proponente deberá aportar preferentemente la ficha técnica, hoja de datos, inserto, etiqueta, catálogo especializado o documento oficial expedido por el fabricante, productor o titular del registro del producto ofrecido.

Cuando el documento oficial no contenga la totalidad de la información necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas, podrá complementarse mediante documento expedido por el fabricante, titular del registro, importador, distribuidor autorizado o mediante formato suscrito por el proponente, siempre que se identifique expresamente la fuente de la información y no se contradigan las condiciones oficiales del producto.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 32 de 39

La información complementaria suscrita por el proponente se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento e implicará su compromiso de suministrar el producto exactamente en las condiciones técnicas declaradas, sin perjuicio de las verificaciones que pueda adelantar la Entidad ante el fabricante, titular, importador, distribuidor o autoridad sanitaria competente.

No se considerarán suficientes, por sí solas:

- a. Capturas de pantalla sin identificación de su fuente;
- b. Enlaces de internet cuyo contenido no haya sido incorporado materialmente a la propuesta;
- c. Fotografías comerciales sin información técnica verificable;
- d. Documentos ilegibles;
- e. Catálogos que incluyan varias referencias sin individualizar la ofrecida;
- f. Fichas elaboradas para productos diferentes del ofrecido;
- g. Documentos que no permitan identificar fabricante, marca, referencia, concentración o presentación, cuando tales datos resulten aplicables; o
- h. Documentos cuya información sea contradictoria con el anexo técnico, el registro sanitario o los demás componentes de la oferta.

La sola transcripción de las especificaciones establecidas por el Municipio de Cota no será suficiente para acreditar el cumplimiento cuando no se acompañe de información que permita identificar y verificar el producto efectivamente ofrecido.

REGLAS DE VERIFICACIÓN

La Entidad confrontará la documentación aportada para cada ítem con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y verificará, entre otros aspectos:

1. Que exista correspondencia entre el número del ítem y el producto ofrecido.
2. Que se identifiquen claramente la marca, fabricante, referencia, concentración y presentación, cuando sean aplicables.
3. Que las especificaciones del producto satisfagan las condiciones mínimas exigidas.
4. Que los registros, permisos o autorizaciones sanitarias exigibles correspondan al producto ofrecido y se encuentren vigentes.
5. Que no existan contradicciones entre la ficha técnica, el registro sanitario, la muestra, la oferta económica y los demás documentos de la propuesta.
6. Que el producto ofrecido pueda ser comercializado y suministrado legalmente en Colombia.
7. Que las condiciones de almacenamiento, conservación, esterilidad, seguridad y vida útil resulten compatibles con las necesidades de la Entidad.

La documentación podrá ser contrastada con las bases oficiales del ICA, INVIMA o la autoridad que resulte competente, así como con la información oficial del fabricante o titular del respectivo registro. La Entidad no quedará limitada a la denominación dada por el oferente cuando la consulta oficial permita establecer la verdadera naturaleza, composición o condición regulatoria del producto.

SUBSANABILIDAD Y LÍMITES

Por tratarse de un requisito habilitante que no otorga puntaje, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en las normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen. En consecuencia, cuando la documentación técnica no haya sido presentada, resulte incompleta o contenga defectos formales, la Entidad solicitará su aclaración o subsanación dentro del término que establezca para tal efecto.

La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— ha precisado que, en la selección abreviada mediante subasta inversa, la ficha técnica aportada por el oferente es susceptible de subsanación, debido a que no constituye un factor de puntuación y el único factor de comparación económica es el menor precio.

La subsanación no podrá utilizarse para mejorar la oferta, alterar el precio, sustituir arbitrariamente el producto inicialmente ofrecido ni modificar sus condiciones esenciales. Cuando de la propuesta inicial sea posible identificar el producto ofrecido, no podrá cambiarse posteriormente su marca, referencia, principio activo, concentración, forma farmacéutica, presentación o característica esencial con el propósito de obtener la habilitación.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 33 de 39

	Los documentos aportados durante la subsanación deberán acreditar condiciones existentes al momento del cierre del proceso. Si vencido el término otorgado por la Entidad el proponente no atiende el requerimiento, persisten inconsistencias sustanciales, no resulta posible identificar el producto ofrecido o no se acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y se aplicará la causal de rechazo prevista en el Pliego de Condiciones. La oferta será evaluada como CUMPLE cuando la documentación técnica presentada o válidamente subsanada permita comprobar que la totalidad de los productos ofrecidos satisface las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. La oferta será evaluada como NO CUMPLE cuando, agotada la oportunidad de subsanación, se presente cualquiera de las siguientes circunstancias: A. No se aporte la documentación técnica requerida para uno o varios ítems; B. No sea posible identificar con certeza el producto ofrecido; C. El producto no cumpla una o varias especificaciones técnicas mínimas; D. Exista contradicción sustancial entre la documentación aportada y el producto ofrecido; E. No se acredite el registro, permiso o autorización sanitaria legalmente exigible; F. El registro correspondiente no se encuentre vigente al momento en que legalmente deba estarlo; G. La documentación corresponda a una marca, referencia, concentración o presentación diferente de la ofrecida; o H. El proponente pretenda modificar o mejorar las condiciones esenciales de su oferta mediante la subsanación. El incumplimiento técnico de cualquiera de los ítems impedirá la habilitación de la propuesta, debido a que la adjudicación se realizará por la totalidad de los bienes a un único proponente y no habrá adjudicación parcial por ítems.
REGISTRO COMO COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA	El proponente debe anexar copia del registro o licencia en mención vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA en aras de acreditar su autorización para comercializar insumos agropecuarios, productos veterinarios, semillas para siembra según Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021. La no entrega del presente requisito ser evaluado NO CUMPLE. Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito debe ser aportada por los integrantes.
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO ICA PARA MEDICAMENTOS:	El proponente deberá allegar carta de compromiso debidamente suscrita donde se comprometa a entregar medicamentos con registro ICA visible en sus empaques (circunstancia verificable en la entrega). Adicional, teniendo en cuenta que la comercialización de algunos de los medicamentos solicitados en la presente contratación es de venta veterinaria controlada, el proponente debe garantizar la disponibilidad de un veterinario que verifique y certifique la entrega de los mismos durante la ejecución contractual. Para ello, el oferente debe aportar el certificado de matrícula vigente expedido por Comvezcol -Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia. Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito debe ser aportada por los integrantes.
CERTIFICACIÓN DE FECHA DE VENCIMIENTO DE PRODUCTOS	El proponente deberá presentar certificación escrita por el representante legal en la cual declare que la fecha de vencimiento de los productos ofertados no sea inferior a un (1) año, contado a partir de la entrega de los insumos al Almacén Municipal o en la Alcaldía Municipio de Cota o en las diferentes veredas del municipio.
REGISTRO CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA)	El proponente debe anexar certificado en buenas prácticas vigente a nombre del oferente para mejorana y/o coliflor expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA de conformidad con lo establecido en la reglamentación Fitosanitaria y de Inocuidad vigente, Resoluciones ICA 30021 de 2017 y 82394 de 2020 Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito puede ser aportada por cualquiera de los integrantes.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 34 de 39

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD E INVENTARIO	El proponente mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal y contador y/o revisor fiscal según corresponda, deberá manifestar que cuenta con el inventario necesario para la entrega de las cantidades mínimas exigidas en el anexo técnico en el plazo de ley. Así mismo, deberá expresar su compromiso de cambiar los bienes en caso de presentar defectos o en caso de no ser aceptados por la comunidad beneficiada en un plazo no mayor a un día hábil contado desde la solicitud por parte de la administración.
VEHICULO DE ENTREGAS	El proponente debe contar con un VEHICULO DE ENTREGAS El proponente debe acreditar, para garantizar la entrega oportuna y a tiempo un vehículo para el transporte de los elementos a Suministrar , con las siguientes condiciones: VEHICULO DE ENTREGA: Camioneta 4 X 4 tipo Platón modelo 2023 en adelante Para demostrar lo anterior, el oferente deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, y seguro obligatorio, donde se demuestre que es de propiedad del proponente, o Representante Legal del proponente y carta de disponibilidad firmada por quien aparece en la tarjeta de propiedad del mismo. Junto con los Respetivos Documentos del Vehículo Para este efecto se deberá acreditar con la propuesta lo siguiente: - Tarjeta de propiedad del vehículo. - Carta de compromiso del propietario con exclusividad para la ejecución del proyecto. - SOAT. - Poliza de seguro todo riesgo Nota 1: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito debe ser aportada por los integrantes. Nota 2. Se deberá presentar junto con la oferta, el conductor con él cuenta el vehículo, para ello, es indispensable anexar la licencia y cedula de la persona
MUESTRAS	Atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del presente proceso de selección y con el propósito de verificar material y objetivamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por el Municipio de Cota, la Entidad exigirá la presentación de muestras respecto de los ítems expresamente identificados en el presente numeral. La solicitud de muestras constituye un mecanismo de verificación objetiva del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas y no corresponde a un factor de ponderación, asignación de puntaje o comparación cualitativa entre ofrecimientos. Su finalidad consiste en comprobar directamente aquellas características de los bienes que, por su naturaleza, pueden ser verificadas materialmente, tales como materiales, dimensiones, presentación, resistencia, confección, terminaciones, mecanismos de cierre, ensamble, funcionalidad, capacidad, calibre, elasticidad, adherencia, integridad y demás condiciones establecidas expresamente en el Anexo Técnico. La exigencia se encuentra directamente relacionada con la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en la cual resulta indispensable garantizar que la competencia económica se produzca entre ofrecimientos que satisfagan previamente las especificaciones técnicas y patrones mínimos de desempeño y calidad determinados por la Entidad. En consecuencia, la presentación y evaluación de las muestras permitirá verificar que la reducción de precios propia de la subasta se efectúe entre bienes técnicamente conformes, homogéneos y comparables, evitando que un menor precio tenga origen en el ofrecimiento de productos que materialmente no satisfagan las condiciones mínimas requeridas. OPORTUNIDAD Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS Los proponentes deberán entregar físicamente la totalidad de las muestras exigidas a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, conforme al cronograma publicado en SECOP II. Las muestras deberán ser radicadas y entregadas físicamente en las instalaciones de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico – SAMADE del Municipio de Cota, dentro del horario de atención establecido por la Entidad. Para efectos del cumplimiento del requisito, se tendrá como fecha y hora de entrega aquella que conste en el registro o constancia de recepción efectuada por la SAMADE. Será responsabilidad exclusiva del proponente adoptar las medidas necesarias para garantizar que las muestras sean efectivamente recibidas dentro del término señalado.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 35 de 39

No se entenderá cumplida la obligación con la sola remisión mediante empresa transportadora, mensajería o servicio de correspondencia cuando los elementos no hayan sido efectivamente recibidos y radicados en la SAMADE dentro del plazo establecido.

IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

Cada muestra deberá presentarse debidamente identificada, indicando como mínimo:

- Número del proceso de selección.
- Nombre o razón social del proponente.
- Número del ítem al cual corresponde.
- Denominación del producto.
- Marca y referencia, cuando resulte aplicable.
- Información adicional necesaria para relacionar inequívocamente la muestra con el producto ofrecido.

La Entidad elaborará constancia de recepción de las muestras, identificando como mínimo el proponente, fecha y hora de entrega y los ítems recibidos. La recepción física de la muestra no implica aceptación, aprobación ni declaración de cumplimiento técnico, pues dicho resultado solamente se producirá una vez efectuada la correspondiente evaluación.

CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador, con el acompañamiento del personal técnico de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico – SAMADE, verificará cada una de las muestras mediante el criterio exclusivo de CUMPLE o NO CUMPLE.

La evaluación se realizará confrontando directamente la muestra presentada con las condiciones establecidas para el respectivo ítem en el Anexo Técnico y, dependiendo de la naturaleza del elemento, comprenderá la verificación de los aspectos expresamente definidos por la Entidad, entre ellos:

- Correspondencia entre la muestra, el producto ofrecido y la descripción contenida en el Anexo Técnico.
- Material de fabricación.
- Dimensiones, capacidad, longitud, calibre, talla o espesor, según corresponda.
- Presentación y configuración del elemento.
- Integridad física y condiciones del producto.
- Calidad de costuras, uniones, terminaciones, ensambles y acabados, cuando corresponda.
- Sistemas de cierre, ajuste, aseguramiento o sujeción.
- Resistencia y estabilidad, cuando puedan verificarse mediante inspección o prueba previamente determinada.
- Elasticidad, adherencia, impermeabilidad u otras propiedades físicas expresamente requeridas.
- Funcionamiento de mecanismos, componentes o accesorios.
- Correspondencia del empaque, envase, rotulado o presentación con las condiciones establecidas.
- Cualquier otra característica objetiva expresamente incorporada en la ficha técnica del respectivo ítem y definida como susceptible de comprobación mediante la muestra.

La evaluación se limitará estrictamente a las características previamente establecidas en los documentos del proceso. En ningún caso podrán utilizarse apreciaciones subjetivas relacionadas con estética, preferencia personal, marca, apariencia o características que no hayan sido previamente determinadas.

Tampoco se otorgarán ventajas, puntuaciones o tratamientos preferenciales por el hecho de que determinada muestra supere las especificaciones técnicas mínimas. El propósito de la evaluación será exclusivamente establecer si el producto satisface o no las condiciones requeridas.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Para cada muestra se elaborará el correspondiente registro de evaluación, en el cual se identificarán las características verificadas y se consignará el resultado obtenido.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 36 de 39

La evaluación tendrá únicamente alguno de los siguientes resultados:

CUMPLE: Cuando la muestra corresponda al producto ofrecido y satisfaga la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas objeto de comprobación.

NO CUMPLE: Cuando la muestra no corresponda al producto ofrecido o incumpla una o varias de las especificaciones técnicas mínimas objeto de comprobación.

El resultado **CUMPLE** no otorgará puntaje adicional y tendrá como único efecto acreditar el cumplimiento del requisito técnico correspondiente.

Cuando una muestra obtenga resultado **NO CUMPLE** respecto de una condición técnica mínima obligatoria, la oferta será evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** respecto del requisito correspondiente y no será habilitada para participar en la subasta inversa.

No se permitirá sustituir posteriormente una muestra que haya obtenido resultado **NO CUMPLE** por otro producto con características diferentes cuando dicha sustitución implique modificar, mejorar o reformular materialmente el ofrecimiento presentado por el proponente.

NO PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS Y CAUSAL DE RECHAZO

La presentación de las muestras constituye una condición necesaria para que la Entidad pueda efectuar la comprobación material de las especificaciones técnicas mínimas de los bienes sometidos a este mecanismo de verificación.

Por consiguiente, la ausencia de una o varias de las muestras exigidas dará lugar a la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando jurídicamente resulte procedente, la Entidad requerirá al proponente para que aporte la muestra omitida dentro del término expresamente concedido. Dicho requerimiento deberá atenderse en la oportunidad determinada por la Entidad y, en todo caso, antes de la realización de la subasta inversa.

Constituirá causal expresa de rechazo de la oferta la no presentación de una o varias de las muestras exigidas cuando, efectuado el correspondiente requerimiento por la Entidad, el proponente no las entregue dentro del término concedido.

En este evento, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y será rechazada**, toda vez que la ausencia de la muestra impide a la Entidad comprobar objetivamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y, por consiguiente, verificar la conformidad técnica necesaria para participar en la etapa de subasta.

Igualmente, constituirá causal de rechazo técnico el resultado **NO CUMPLE** de una muestra cuando el incumplimiento recaiga sobre una especificación técnica mínima obligatoria definida en los documentos del proceso.

Las deficiencias exclusivamente formales relacionadas con identificación, rotulado o documentación asociada a una muestra presentada, cuando sean jurídicamente subsanables y no impliquen modificar las características materiales del producto ofrecido, recibirán el tratamiento previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para sustituir un producto que materialmente incumple las especificaciones técnicas por otro diferente, mejorar las características técnicas inicialmente ofrecidas o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Únicamente podrán participar en la etapa de subasta inversa los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y respecto de los cuales se haya verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, incluyendo el resultado **CUMPLE** respecto de las muestras objeto de evaluación.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 37 de 39

De esta manera, la Entidad garantiza que la competencia económica se desarrolle exclusivamente entre ofrecimientos técnicamente conformes y comparables, preservando los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y planeación.

CUSTODIA Y MUESTRA PATRÓN DURANTE LA EJECUCIÓN

Las muestras permanecerán bajo custodia de la SAMADE durante el período de evaluación. La Entidad adoptará medidas razonables para su conservación, sin asumir responsabilidad por deterioros derivados de la naturaleza propia del elemento, de las pruebas previamente previstas para su evaluación o del transcurso normal del tiempo.

Las muestras correspondientes al proponente adjudicatario podrán ser conservadas por la Entidad durante la ejecución contractual como muestras patrón de referencia, con el propósito de verificar, cuando resulte aplicable, que los productos suministrados mantengan correspondencia con las condiciones técnicas verificadas durante el procedimiento de selección.

La conservación de la muestra patrón no sustituye las demás obligaciones de calidad ni los controles técnicos, sanitarios, registros, certificaciones o requisitos particulares exigibles a los bienes durante la ejecución contractual.

Los proponentes no adjudicatarios podrán retirar sus muestras dentro del término que establezca la Entidad una vez culminado el procedimiento de selección. Vencido dicho término sin que sean retiradas, la Entidad no asumirá responsabilidad por su conservación.

Los bienes que requieren muestra son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
67	ENVASE PLASTICO CON TAPA: Envase plástico tipo garrafa rectangular con tapa de seguridad de rosca, ideal para envasar bebidas Y productos líquidos Fabricado en Polietileno de Alta Densidad (PEAD), 100% original y aprobado por la FDA. DE 1 Lt COLOR LECHOSO REFERENCIA 10133 / 10181	UNIDADES
68	SACOS DE PROLIPROPILENO DE 25 KG COLOR BLANCO CADA UNO Los sacos de polipropileno son empaques resistentes, versátiles y reutilizables, fabricados con cintas de polímero virgen (rafia), ideales para el transporte y almacenamiento de productos agrícolas. Destacan por ser ligeros, personalizables, duraderos y capaces de proteger contra la humedad y roturas	PAQ X 100 UND
181	ATOMIZADOR PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA CON PISTOLA X 900 ML	UNIDAD
182	BATA DESECHABLE CIRUGIA DESECHABLE MANGA LARGA PUÑO RESORTADO TALLA UNICA	UNIDAD
184	CAJA HERRAMIENTAS 22" CON TAPA ORGANIZADORA LARGO 56 CM; ANCHO 27 CM; ALTURA 25 CM PESO 2,4 KG. FABRICADA EN POLIPROPILENO, BROCHE PLÁSTICO COMPARTIMENTOS SUPERIORES EN LA TAPA PARA ALMACENAR PIEZAS PEQUEÑAS SIN NECESIDAD DE ABRIR LA CAJA. MANIJA CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA TRANSPORTAR CÓMODAMENTE	UNIDAD
186	CANECA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR AZUL CON TAPA ARO X 55 GALONES	UNIDAD
187	CANECAS PARA RESIDUOS SÓLIDOS (ROJA, VERDE Y GRIS X 45 LITROS)	JUEGO X 3 CANECAS
194	COLLAR ISABELINO EN PLASTICO CON CORREA DE ASEGURAMIENTO PARA GATOS	UNIDAD
201	COMEDERO PARA PERRO GRANDE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD EN VOLUMEN 1500 ML, CAPACIDAD EN PESO 0,660 KG, DIÁMETRO 30 CM, ALTURA MÍNIMO 5 CM. BASE MÁS ANCHA QUE LA CRESTA.	UNIDAD



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 38 de 39

202	CONJUNTO DE CHAQUETA Y PANTALON 100% IMPERMEABLE ELABORADO EN PVC, CHAQUETA CON SISTEMA VELCRO - CREMALLERA - CAPOTA TALLA L, XL	UNIDAD
205	CUCHILLO DESCALLADOR DE USO VETERINARIO DOS FILOS PARA LA ELIMINACION DE CASCO MUERTO Y CALLOS EN ESTEPIES ANIMALES	UNIDAD
206	DESCOLMILLADOR BARNER EN ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PAR EL CORTE DE COLMILLOS EN CERDOS	UNIDAD
213	SONDA INTRAMAMARIA EN ACERO INOXIDABLE	BOLSA POR 10 UNIDADES
223	FONENDOSCOPIO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: PESO BRUTO 0,36 KG, MATERIAL DE LOS AURICULARES ALEACIÓN DE ZINC, MATERIAL DE LA CAMPANA ALEACIÓN DE ZINC, LONGITUD DE LA TUBERÍA 55 CM, FORMA DEL DIAFRAGMA PLANO, DIÁMETRO CABEZA 4,6 CM – CAMPANA 3,2 CM, CALIBRE DEL TUBO 0,9 MM /2 MM, MATERIAL DEL DIAFRAGMA ALEACIÓN DE ZINC, TIPO DE OLIVAS DURAS, TIPO DE PRODUCTO DOBLE CABEZA CON DOBLE DIAFRAGMA.	UNIDAD
226	GUACAL PEQUEÑO DE ALTA CALIDAD. HASTA 10 KG (ELABORADO EL PLÁSTICO DE ALT DURABILIDAD, CON PUERTA EN ACERO INOXIDABLE, CIERRE DE PISTON CON MANIJAS (AGARRERES SUPERIORES). DIMENSIONES: 38 CMS DE ANCHO X 40,63 DE ALTO X 53,54 DE LARGO, DE TRABAJO PESADO	UNIDAD
227	GUANTES DE LATEX DE USO INDUSTRIAL RIESGOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS PARA PROTEGER LA PIEL A LA EXPOSICION DE VIRUS, BACTERIAS ACIDOS Y DEMAS AGENTES QUÍMICOS - N° 10	UNIDAD
256	MANGAS DESECHABLE PARA MANIOBRAS OBSTETRICAS, REPRODUCCION INSEMINACION ARTIFICIAL EN POLIPROPILENO	PAQUETE X 50 MANGAS
275	OVEROL EN DRIL DE COLOR AZUL Y GRIS TIPO PILOTO TALLA M, L, XL	UNIDAD
284	PINZA ALLIS 18 CM	UNIDAD
292	PISTOLA INSEMINACION UNIVERSAL PARA BOVINOS	UNIDAD
294	PORTA - AGUJAS CON TIJERA 18 CM MAYO HEGAR 16CM	UNIDAD
297	RAQUETA PARA MASTITIS CMT FABRICADA EN POLIPROPILENO, DIAMETRO DE POZO 5,8 CM, ANCHO 13,5 CM, LARGO 23 CM, ALTO 1,7 CM	UNIDAD
302	SOGA FABRICADA EN POLIESTER CALIBRE 12	METRO
320	SUTURA DE ACIDO POLIGLICOLICO N° 4/0, ABSORBIBLE, TRENZADO, AGUJA MEDIO CIRCULO, PUNTA CONICA X 90 CM	UNIDAD
329	TERMO TRANSPORTE DE PAJILLAS 1 LITRO	UNIDAD
346	VENDA ELÁSTICA AUTOADHERENTE EN LÁTEX TIPO COBAN DE 75 MM DE ANCHO X 4.5 M DE LARGO	UNIDAD
352	SISTEMA DE LIMPIEZA DENTAL CON MANO PREFABRICADA EN TITANEO, PUNTAS INTERCAMBIABLES G1, G2, G3, G4, P1, LUZ LED ANBAR EN PIEZA DE MANO, ADAPTADOR DE ENTRADA 110 - 50/60 hZ, PRESION DE AGUA 0.01 MPa-0.5 Pa	UNIDAD
353	BOZAL ERGONÓMICO DE GOMA, PERMITE JADEAR NORMALMENTE EL PERRO PODRÁ TOMAR AGUA Y RECIBIR ALIMENTOS, MUY RESISTENTE Y A LAS VEZ FLEXIBLE, LIVIANO DISEÑO ÚNICO CON 3 PUNTOS DE AGARRE TALLA NÚMERO 1	UNIDAD
384	PECHERA ANTI TIRONES PARA PERROS TALLA S AIRETREK AVANTE, DISEÑO ERGONÓMICO QUE PERMITE UNA MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO EN SUS ARTICULACIONES, LO QUE BRINDA COMODIDAD Y EVITA LESIONES. ADEMÁS, ES LIVIANA Y RESISTENTE GRACIAS A SUS TEXTILES TÉCNICOS DE ALTA CALIDAD. INCLUYE UN BOLSILLO PARA GUARDAR EL LOCALIZADOR, BRINDANDO MAYOR SEGURIDAD EN SUS PASEOS.	UNIDAD



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 39 de 39

	388	ARNÉS PARA PERROS URBANTREK TALLA S, LIGERO Y MUY RESISTENTE GRACIAS A SUS TEXTILES TÉCNICOS Y FORRO ACOLCHADO, CON UN DISEÑO ERGONÓMICO QUE SIGUE LA SILUETA CANINA PARA EVITAR PUNTOS DE PRESIÓN; DISPONE DE VELCRO LATERAL PARA PARCHES DE IDENTIFICACIÓN (SIN PERSONALIZAR), MANIJA INTEGRAL QUE RECORRE TODO EL ARNÉS PARA UN AGARRE RÁPIDO EN EMERGENCIAS Y CINTAS REFLECTIVAS FRONTALES Y LATERALES QUE GARANTIZAN SEGURIDAD EN CONDICIONES DE POCA LUZ.	UNIDAD
PERSONAL REQUERIDO	MINIMO	Teniendo en consideración la naturaleza, alcance y características técnicas del objeto contractual, relacionado con el suministro de medicamentos, productos veterinarios, elementos quirúrgicos y demás insumos requeridos para el funcionamiento de los programas, proyectos y actividades agropecuarias y de protección animal a cargo de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cota, la Entidad considera necesario establecer unas condiciones mínimas de recurso humano que permitan garantizar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución de las obligaciones derivadas del futuro contrato. Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con las características particulares de los bienes objeto de adquisición, toda vez que la ejecución contractual no se circunscribe exclusivamente a la entrega material de productos, sino que comprende una serie de actividades de coordinación, alistamiento, identificación, manipulación, almacenamiento, transporte, distribución, entrega y atención de los requerimientos efectuados por la Entidad, las cuales deben desarrollarse bajo condiciones que garanticen la conservación, integridad, calidad y correspondencia de los elementos suministrados con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. En efecto, la naturaleza de los bienes objeto del suministro exige adoptar medidas orientadas a reducir los riesgos asociados a errores en las referencias solicitadas, presentaciones, cantidades, concentraciones o características de los productos; deficiencias en su manipulación, almacenamiento o transporte; afectaciones en la integridad de empaques y embalajes; entrega de productos que no correspondan con las condiciones técnicas requeridas; incumplimiento de los tiempos establecidos para atender las solicitudes de la Entidad, así como cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la correcta ejecución contractual y, consecuentemente, el adecuado funcionamiento de los programas agropecuarios y de protección animal que se benefician de estos elementos. En este sentido, la determinación de condiciones mínimas relacionadas con el recurso humano responde al deber de planeación que orienta la contratación estatal, en virtud del cual la Entidad debe identificar anticipadamente no solamente las características de los bienes que requiere adquirir, sino también las condiciones técnicas, administrativas y operativas indispensables para garantizar que el futuro contratista pueda cumplir integralmente las obligaciones asumidas. En consecuencia, la estructuración del proceso debe contemplar los recursos necesarios para asegurar una ejecución organizada, coordinada y eficiente del suministro. Asimismo, resulta indispensable garantizar una adecuada articulación entre el contratista y la supervisión designada por el Municipio, de manera que exista capacidad suficiente para recibir, gestionar y atender oportunamente las solicitudes, instrucciones, observaciones y novedades que puedan presentarse durante la ejecución contractual. Esta articulación resulta especialmente relevante frente a bienes destinados al desarrollo de actividades agropecuarias y de protección animal, respecto de los cuales la correcta identificación de las características técnicas y condiciones de entrega constituye un elemento esencial para la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al proceso de contratación. De igual manera, la Entidad debe procurar que el futuro contratista cuente con capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos que se generen durante el plazo contractual, particularmente frente a las actividades de alistamiento, organización, embalaje, cargue, descargue, transporte y entrega de los bienes. La disponibilidad de recurso humano adecuado contribuye a disminuir el riesgo de retrasos, entregas incompletas o equivocadas y demás contingencias que puedan afectar la continuidad y oportunidad de los programas institucionales que dependen de los bienes objeto de adquisición. Por lo anterior, la determinación de un recurso humano mínimo no corresponde a una exigencia arbitraria ni ajena al objeto contractual, sino a una medida de planeación dirigida a asegurar que el contratista disponga de la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para atender las obligaciones derivadas del suministro. Su establecimiento guarda relación directa con la naturaleza de los bienes, las actividades necesarias para su correcta entrega y los riesgos identificados durante la estructuración del proceso.	



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 40 de 39

En todo caso, las condiciones establecidas por la Entidad deberán entenderse como requerimientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual y no como factores destinados a otorgar ventajas competitivas o puntajes adicionales dentro del procedimiento de selección. Su finalidad consiste exclusivamente en asegurar que quien resulte adjudicatario cuente con una estructura suficiente para ejecutar las obligaciones contractuales bajo parámetros de calidad, oportunidad, eficiencia, coordinación y responsabilidad, preservando simultáneamente los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad, proporcionalidad y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y atendiendo las características técnicas, logísticas y operativas propias del suministro requerido, la Entidad establece a continuación las condiciones mínimas de recurso humano que deberá garantizar el futuro contratista durante la ejecución del contrato:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador	1	Título profesional en áreas del conocimiento de agronomía, veterinaria y afines	Experiencia profesional mínima de cuatro años contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Mínimo en dos proyectos con objeto similar al presente en donde ejerciera como coordinador, director y/o supervisor
Operadores logísticos	3	Título de Bachiller	N/A	N/A

FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO

Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del Contratante/empleador;
 - Cargo desempeñado;
 - Objeto del proyecto
 - Actividades ejecutadas o responsabilidades
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.
 - Firma del personal competente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.
- Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso.
- Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador.
- Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta.

Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.

Nota 2. En caso que las certificaciones de experiencia sean del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona.

Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 41 de 39

EXPERIENCIA GENERAL

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

- A. El Proponente debe acreditar la ejecución EN MAXIMO dos (2) certificaciones de contratos que se encuentren incorporados en el RUP.
- B. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general su objeto y/o alcance deberá corresponder a compra y/o suministro.
- C. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- A. El Proponente debe acreditar la ejecución EN MAXIMO dos (2) certificaciones de contratos que se encuentren incorporados en el RUP.
- B. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general su objeto y/o alcance deberá corresponder a la compra y/o suministro de medicamentos, productos veterinarios y elementos quirúrgicos para animales.
- C. Al menos un contrato deberá contemplar en su objeto el suministro o compra de productos agrícolas.
- D. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- E. Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sea tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y en conjunto acreditar siete (7) códigos en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
101715	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
101716	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
111316	OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES
111621	TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
211018	APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
241115	BOLSAS
241415	SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
271120	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN.
411026	EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LABORATORIO ANIMAL
421215	EQUIPO VETERINARIO
421216	PRODUCTOS VETERINARIOS
421218	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
423115	VENDAS Y VENDAJS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
511015	ANTIBIÓTICOS
511017	ANTIHELMÍNTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS
511919	SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA
421426	JERINGAS Y ACCESORIOS

FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual.

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre del Contratista.
- c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 42 de 39

- d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
- g) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral.

NOTA 1. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 2. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Nota 3. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida.

Nota 5: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 6. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia.

Nota 7. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 8. No se aceptan subcontratos.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Nota 9. En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de mínimo lo siguiente:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido Por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- Factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución.

Nota 10. Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el **RUP**.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 43 de 39

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

- a) Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
- b) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- c) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
- d) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)".
- e) La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- f) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 44 de 39

		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.	
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 45 de 39

		Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC". Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.	
PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991. b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior.	



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 46 de 39

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905

REGLAS SUBSANABILIDAD

DE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

HABILITACION FINANCIERA

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizarán que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	$RL = AC/PC \geq 1,6$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$NE = PT / AT \leq 0,63$
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$RCI = UO / GI \geq 1,73$ o INDETERMINADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$RP = UO/P \geq 0,12$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$RA = UO / AT \geq 0,05$

FORMA DE EVALUAR

Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme al documento "**Registro Único De Proponentes - RUP**" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a **treinta y uno (31) de diciembre del año anterior**. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 47 de 39

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana.

NOTA 2. Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 4. El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos.

NOTA 5. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

NOTA 6. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluara conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
--------	--------------



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 48 de 39

Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple
Entrega y verificación de muestras	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

CAUSAL ESPECÍFICA DE RECHAZO: Será rechazada la propuesta cuyo proponente no entregue, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, la muestra de uno o más de los ítems relacionados en el acápite de muestras del presente estudio previo.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN

EVALUACION ECONOMICA

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone, entre otros lo siguiente:

"(...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...)"

Solo serán verificadas en el aspecto económico aquellas Ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incurso en causal de rechazo.

OFERTA ECONOMICA

El presente proceso de selección se encuentra estructurado bajo la modalidad de adjudicación total y ejecución a monto agotable, razón por la cual el valor del contrato corresponderá al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido por la Entidad, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar.

En consecuencia, el valor del contrato no estará determinado por la sumatoria de los precios unitarios ofertados ni por el valor económico resultante de los lances efectuados durante la Subasta Inversa. La competencia económica entre los proponentes se realizará sobre los PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES que integran el proceso, los cuales determinarán las condiciones económicas bajo las cuales se ejecutará y agotará el presupuesto oficial.

La adjudicación comprenderá la totalidad de los ítems que integran el proceso y se efectuará a favor de un único proponente. Por consiguiente, no habrá adjudicación parcial, individual por ítem ni distribución de la adjudicación entre diferentes oferentes.

Los proponentes deberán presentar oferta económica para la totalidad de los ítems establecidos en el Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad, indicando para cada uno de ellos el precio unitario inicialmente ofertado, incluido IVA cuando resulte aplicable y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los precios unitarios ofertados deberán expresarse en pesos colombianos y deberán comprender todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, seguros, logística, administración, utilidad y demás erogaciones necesarias para el suministro de los bienes en las condiciones establecidas por la Entidad.

La presentación de la oferta económica respecto de la totalidad de los ítems constituye una condición necesaria para la comparación objetiva de las propuestas y para la participación en el evento de Subasta Inversa.

NOTA. El proponente debe anexar el formato económico habilitado por la entidad, y registrar en SECOP II, los mismos valores determinados en dicho formato, en caso de discrepancia, será causal de rechazo.

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS

La Entidad establecerá para cada uno de los bienes un precio unitario máximo, determinado con fundamento en el estudio del sector y/o estudio de mercado realizado durante la etapa de planeación.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 49 de 39

Ningún precio unitario inicialmente ofertado podrá superar el Precio Unitario Máximo establecido por la Entidad para el respectivo ítem.

La oferta económica que contenga uno o varios precios unitarios superiores a los Precios Unitarios Máximos establecidos por la Entidad será rechazada, de conformidad con las causales previstas en el Pliego de Condiciones.

Los Precios Unitarios Máximos constituyen límites económicos de admisibilidad de la propuesta y, por tanto, no constituyen valores que la Entidad se encuentre obligada a pagar durante la ejecución contractual.

VARIABLE ECONÓMICA OBJETO DE LA SUBASTA

La competencia económica de la Subasta Inversa recaerá sobre los precios unitarios de los ítems que integran el proceso.

Los proponentes habilitados efectuarán sus lances mediante la reducción de los precios unitarios inicialmente ofertados, observando el Margen Mínimo de mejora establecido por la Entidad para cada ítem y las demás reglas previstas en los documentos del proceso.

En consecuencia, la finalidad económica de la subasta será obtener para la Entidad los menores precios unitarios posibles respecto de los bienes requeridos, manteniéndose invariable el valor total del presupuesto oficial destinado a la ejecución contractual.

ADJUDICACIÓN INTEGRAL

La adjudicación se realizará de manera integral respecto de la totalidad de los ítems y a favor de un único proponente.

Por consiguiente, la circunstancia de que un proponente presente el menor precio respecto de uno o varios ítems individualmente considerados no generará derecho a la adjudicación de dichos bienes ni permitirá efectuar adjudicaciones parciales.

Para determinar el resultado económico de la subasta deberán aplicarse las reglas objetivas de comparación previstas por la Entidad para establecer cuál de los proponentes habilitados presenta la oferta económicamente más favorable respecto del conjunto de los precios unitarios que integran la oferta, sin que ello implique modificar el valor total a adjudicar.

PRECIOS UNITARIOS DEFINITIVOS

Los precios unitarios resultantes del último lance válido efectuado por el proponente adjudicatario constituirán los **PRECIOS UNITARIOS DEFINITIVOS DEL CONTRATO** y permanecerán vigentes durante su ejecución, sin perjuicio de las reglas contractuales de actualización, revisión o modificación que legalmente resulten procedentes.

El contratista facturará únicamente los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, aplicando los precios unitarios definitivos resultantes del proceso de selección.

En consecuencia, el valor a pagar en cada periodo corresponderá a la sumatoria de las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los respectivos precios unitarios definitivos, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del contrato.

REGLA DE EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE

El contrato se ejecutará bajo el sistema de monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto oficial adjudicado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, de conformidad con las necesidades que se presenten durante su ejecución.

Las cantidades que eventualmente se indiquen en los estudios y documentos previos tendrán el alcance expresamente señalado por la Entidad y, cuando correspondan a cantidades estimadas, servirán exclusivamente para efectos de estructuración, planeación y comparación económica, sin constituir necesariamente una obligación de consumo para la Entidad.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 50 de 39

	Las solicitudes de bienes se efectuarán durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades de la Entidad y serán reconocidas económicamente aplicando los precios unitarios definitivos obtenidos como resultado del proceso de selección.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato corresponderá al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el proceso. Por tanto, la disminución de los precios unitarios como consecuencia de la oferta inicial y de los lances efectuados durante la Subasta Inversa no disminuirá el valor total adjudicado, sino que determinará los precios unitarios definitivos con fundamento en los cuales se ejecutará el contrato. El presupuesto oficial se ejecutará hasta su agotamiento, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad durante el plazo contractual, aplicando para cada bien los precios unitarios definitivos resultantes del proceso de selección. La Entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto ni a adquirir cantidades mínimas o máximas de cada uno de los bienes, salvo aquellas cantidades o compromisos que expresamente se establezcan en los documentos del proceso. En todo caso, la ejecución contractual no podrá superar el valor total adjudicado.
EFFECTO ECONOMICO DE LA SUBASTA	La reducción obtenida mediante los lances realizados durante la Subasta Inversa se reflejará exclusivamente en los precios unitarios definitivos de los bienes y no en una reducción del valor total del contrato. Por consiguiente, mientras menores sean los precios unitarios obtenidos durante el evento competitivo, mayor podrá ser la cantidad de bienes que la Entidad adquiera durante la ejecución contractual, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad del presupuesto y condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin superar en ningún caso el valor total adjudicado.

CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA.

Para que las subastas puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, LA ENTIDAD adjudicará el contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II del presente proceso de selección, sin periodo de extensión, se procederá a realizar la subasta inversa electrónica, la cual, será comunicada previamente a los proponentes habilitados a través del enlace del proceso en la plataforma del Secop II. La subasta se realizará de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica en el Secop II, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD al finalizar el evento de subasta informará mediante el documento respectivo los valores finales.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica será del 5% sobre la propuesta que haya ofrecido el menor valor. Las ofertas con porcentaje de mejora inferior al 5% en cada uno de los lances no serán aceptables.

En la subasta solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a los que se refiere el presente proceso y consolidados en la plataforma del SECOP II podrán participar en el evento de subasta inversa y aquella Oferta de menor valor será el adjudicatario.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 51 de 39

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?		Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Externo	Selección	Operacional	Declaratoria de desierto del proceso o ausencia de pluralidad de oferentes, dada la diversidad de líneas de bienes que integran el anexo técnico (insumos agrícolas, semillas, medicamentos veterinarios, biológicos, material quirúrgico, alimentos y material genético) y la adjudicación	No satisfacción oportuna de la necesidad y retraso en la ejecución de las metas 81, 83, 111, 113 y 114 del Plan de Desarrollo Municipal dentro de la vigencia 2026	2	4	6	Alto	Entidad	Estudio del sector y análisis de la oferta (RFI-0115-2026), requisitos habilitantes proporcionales al objeto, posibilidad de participación de consorcios y uniones temporales, amplia publicidad en SECOP II y reinicio inmediato del proceso en caso de declaratoria de desierto	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia solicitante del proceso (SAMAD E), Área de contratación	Desde la publicación del proyecto o de pliego de condiciones	Hasta la adjudicación del proceso	Seguimiento a observaciones, manifestaciones de interés y ofertas en SECOP II	Durante cada etapa del cronograma

[illegible]



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 53 de 39

					presentación de la oferta																	
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cancelación, suspensión o vencimiento del registro ICA de un producto ofertado, o expedición de nuevas restricciones sanitarias o ambientales para la comercialización de medicamentos veterinarios, plaguicidas, fertilizantes, bioinsumos o semillas incluidos en el anexo técnico	Imposibilidad legal de suministrar el ítem en las condiciones ofertadas y necesidad de sustitución del producto	2	3	5	Medio	Contratista	Consulta del estado del registro en las bases oficiales del ICA antes de cada entrega y sustitución por un producto con registro vigente, de igual o superior especificación técnica y sin mayor valor, previa aprobación escrita del supervisor	1	3	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la última entrega	Consulta de registros vigentes en las bases de datos del ICA	Cada entrega
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incremento en los precios de medicamentos veterinarios, biológicos, fertilizantes, agroinsumos y material genético importado, por variación de la TRM o de los precios internacionales de materias primas, respecto de los precios unitarios ofertados	Mayor costo de adquisición para el contratista, riesgo de entregas incompletas o de solicitudes de reajuste de precios	2	3	5	Medio	Contratista	Precios unitarios fijos durante toda la ejecución, que el oferente debe estructurar previendo las variaciones del mercado; el plazo de hasta dos (2) meses limita la exposición al riesgo	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación de los precios facturados frente a la propuesta económica	Cada entrega
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento o indisponibilidad en el mercado nacional de ítems específicos (biológicos, pajillas de inseminación de razas determinadas, alimentos medicados, medicamentos de control especial) o discontinuación de presentaciones comerciales	Entregas incompletas, interrupción de tratamientos veterinarios y de actividades programadas en las metas 81, 83, 113 y 114	2	4	6	Alto	Contratista	Verificación de canales de abastecimiento antes de ofertar; aviso inmediato al supervisor y sustitución por producto equivalente de igual o superior especificación, con registro vigente y sin mayor valor, previo concepto técnico del profesional de SAMADE y aprobación	1	3	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la entrega total de los bienes	Seguimiento a las cantidades pendientes de entrega por ítem	Semanalmente



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 54 de 39

9	Específico	Inter no	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en los plazos, cantidades o lugares de entrega dentro del plazo de hasta dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, considerando el volumen y la diversidad de ítems del anexo técnico	Interrupción de la atención veterinaria, de la desparasitación de 1.450 animales de producción (meta 113), de la atención previa a la adopción de 130 animales (meta 83) y del apoyo en especie a cuatro (4) organizaciones protectoras (meta 81); riesgo de no ejecución del presupuesto en la vigencia	2	4	6	Alto	Contratista	Cronograma de entregas concertado al inicio de la ejecución, coordinación previa de fechas y horas con la supervisión, actas de entrega-recepción por ítem y aplicación de multas y cláusula penal (obligaciones específicas núm. 1, 6 y 7)	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la entrega total de los bienes	Seguimiento al cronograma de entregas frente a lo pactado	Semanalmente
10	Específico	Inter no	Ejecución	Operacional	Entrega de productos que no correspondan a las especificaciones del anexo técnico (principio activo, concentración, forma farmacéutica, presentación, especie autorizada), sin registro ICA visible en el empaque, sin ficha técnica o con vida útil inferior a la exigida (mínimo dieciocho (18) meses, nueve (9) meses para vacunas y un (1) año para agujas, contados desde la entrega)	No recibida satisfacción, riesgo sanitario para los animales atendidos y pérdida de recursos públicos por vencimiento anticipado de productos	2	4	6	Alto	Contratista	Verificación técnica y documental de cada entrega por el supervisor con apoyo de médico veterinario o ingeniero agrónomo de SAMADE, consulta de registros ICA, rechazo de productos no conformes y reposición dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación (obligaciones específicas núm. 2, 4 y 8); amparo de calidad de los bienes	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la primera entrega	Hasta el vencimiento del amparo de calidad	Lista de chequeo de especificaciones, registro y fecha de vencimiento o por ítem	Cada entrega
11	Específico	Inter no	Ejecución	Operacional	Ruptura de la cadena de frío durante el transporte, almacenamiento	Pérdida de eficacia de las vacunas, fallas en la inmunización	2	4	6	Alto	Contratista	Transporte en contenedores refrigerados con registro	1	3	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Desde el despacho de los	Hasta la suscripción del	Revisión del registro de temperatura y del estado de	Cada entrega de biológicos



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 55 de 39

					ento previo o entrega de biológicos (vacunas caninas y felinas) y demás productos termosensib les	ón de animales de refugios, hogares de paso y en proceso de adopción (metas 81 y 83) y riesgo sanitario					de temperatura, verificación de temperatura y estado del producto al momento del recibo y rechazo de lotes sin evidencia de conservació n de la cadena de frío (obligacione s específicas núm. 3 y 5)						biológic os	acta de recibo	los empaques			
1 2	Espec ífico	Inter no	Ejecuci ón	Regulat orio	Suministro, entrega o manejo de medicament os de control especial y de venta bajo fórmula veterinaria (tramadol, zolazepam- tiletamina, pentobarbit al sódico) sin el cumplimient o de los requisitos legales de comercializ ación, prescripción , entrega certificada por médico veterinario y custodia	Imposibilid ad legal de recibir o utilizar los productos, sanciones administra tivas y riesgo de pérdida o desvío de sustancias controlada s	2	4	6	Alto	Compa rtido	Contratista: comercializa ción legal y entrega certificada por médico veterinario (requisito habilitante). Entidad: recepción por médico veterinario designado, custodia bajo llave, control de inventario y registro de uso, conforme a la Resolución 1478 de 2006 y demás normas del Fondo Nacional de Estupefacie ntes y del ICA	1	3	4	Bajo	Sí	Contratis ta / Supervis or del contrato / Médico veterinar io de SAMAD E	Desde la primera entrega de estos product os	Hasta su total utilizaci ón	Verificaci ón de actas de entrega y conciliaci ón del inventario de medicame ntos controlado s	Cada entrega y mensual mente
1 3	Espec ífico	Inter no	Ejecuci ón	Operaci onal	Pérdida de viabilidad de las pajillas de semen por desconge lamiento o insuficiencia de nitrógeno líquido, o entrega de pajillas sin certificación de pureza racial, calidad seminal y soportes sanitarios exigidos	Fallas en las actividade s de inseminaci ón del Programa de Extensión Agropecu aria (meta 114) y pérdida de recursos públicos	2	4	6	Alto	Contrat ista	Entrega en término criogénico con nivel adecuado de nitrógeno líquido, verificación al recibo de certificados de pureza, calidad seminal y documentaci ón sanitaria, con presencia de médico veterinario o técnico inseminador designado	1	3	4	Bajo	Sí	Contratis ta / Supervis or del contrato	Desde el despac ho del material genétic o	Hasta la suscrip ción del acta de recibo	Verificaci ón de certificado s y del nivel de nitrógeno del término	Cada entrega
1 4	Espec ífico	Inter no	Ejecuci ón	Operaci onal	Entrega de fertilizantes, plaguicidas, bioinsumos y semillas sin registro ICA vigente	Afectación de los cultivos de los productore s beneficiari	2	4	6	Alto	Contrat ista	Verificación de registros ICA, etiquetas, hojas de seguridad y certificados	1	3	4	Bajo	Sí	Supervis or del contrato	Desde la primera entrega de insumos	Hasta la última entrega	Revisión documenta l y física de los insumos agrícolas	Cada entrega



FORMATO ESTUDIO PREVIO

[illegible]



De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 58 de 39

Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de:

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 59 de 39

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 60 de 39

2. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un plazo adicional más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 61 de 39

5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. - El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 62 de 39

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales teniendo en cuenta que el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 63 de 39

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

ESTRUCTURADORES RESPONSABLES

LAURA SOFIA RODRIGUEZ GARZON

Contratista de Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó Análisis del sector económico

FIRMA

JENNIFERS CRISTINA GARCIA GARZON

Contratista de Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó Análisis financiero

FIRMA

GONZALO SANDOVAL JAIMES

Profesional Universitario - Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico

FIRMA

YHON FERNANDO GIRALDO DURAN

Profesional Juridico

Contratista de Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó y Revisó

FIRMA



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 64 de 39

OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO

Secretario de Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y
Desarrollo Económico

FIRMA